



Resolución Directoral

N° 00447-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 30 de septiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 588-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 022-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 20 de enero de 2021, se aprueba el Calendario Académico 2021 para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el cual ha sido modificado con las Resoluciones Directorales N° 043, 074 y 178-ENSFJMA-DG-SG;

Que, con Resolución Directoral N° 015-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 15 de enero de 2021, se autoriza la modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 303-ENSFJMA-DG-SG, el cual autoriza la reincorporación de los alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 (Artículo 100.11) contempla la interrupción de Estudios, la cual no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos;

Que, el Reglamento Académico de la ENSFJMA consigna en el Artículo 25 la Licencia de Estudios por un plazo no mayor de seis semestres académicos "... los estudiantes que no se reincorporen al concluir la Licencia incurren en abandono de estudios";

Que, con Informe 86-2021/ENSFJMA/DG-DA-SA, de fecha 25 de agosto de 2021, la Secretaria Académica da atención al expediente, en el cual se concluye que la solicitud del señor Ruíz Carrillo, Jeremy Joshua resulta No Procedente, considerando que la interrupción de sus estudios sobrepasa los 3 años consecutivos y alternados, en cumplimiento con la Resolución Directoral N° 015-2021-ENSFJMA-DG-SG;

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0013838

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F2E2F4**



Que, con documento del Visto, la Dirección Académica y por acuerdo de Consejo Académico, se informa sobre la No Procedencia de Reingreso de Estudios del señor Ruíz Carrillo, Jeremy Joshua, considerando que la interrupción de sus estudios sobrepasa los 3 años consecutivos y alternados, en cumplimiento con la Resolución Directoral N° 015-2021-ENSFJMA-DG-SG;

Que, con Memorándum N° 1534-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 29 de septiembre de 2021, la Dirección General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, autoriza expedir la Resolución Directoral sobre retiro del estudiante Ruíz Carrillo, Jeremy Joshua, de la carrera de Educación Artística, considerando la no procedencia de la solicitud de Reingreso;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y; Artículo 27° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 294-2020- ENSFJMA-DG-SG;

SE RESUELVE:

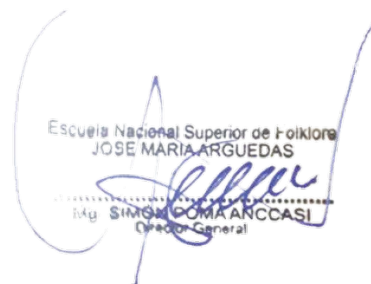
Artículo 1°.- NO PROCEDE, el Reingreso de estudios al señor Ruíz Carrillo, Jeremy Joshua de la carrera profesional de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, asimismo, declarar abandono de estudios y pérdida de condición de estudiante, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

N°	EXP. ESINAD	NOMBRES Y APELLIDOS	N° MATRIC.	CARRERA	MENCIÓN	ULTIMO SEMESTRE MATRICULADO
1	13838	Ruiz Carrillo, Jeremy Joshua	EAM140023	Educación Artística	Música	2015-I III ciclo 2019-I Matricula por cursos

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría Académica a través del Área de Registro y Evaluación la separación académica en la Plataforma Virtual Q10, en cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, se notifique a las instancias pertinentes y al estudiante por el conducto virtual signado en el FUT ingresado en el Expediente ESINAD (correo electrónico).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0013838

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F2E2F4**

